



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.697.-



MATERIA

APRUEBA CONVENIO DE PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL" DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES Y AUTORIZA EL PAGO.

TIPO DE DOCUMENTO RESOLUCIÓN EXENTA

N° SOLICITUD 1867

LUGAR CONCEPCIÓN

PROCEDENCIA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

EMISOR DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN, JURÍDICA PLANIFICACIÓN.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.722; de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025, partida 09, Capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 904, glosa 05, en la Resolución Exenta N°7.230 de 2025 de la Subsecretaría de Educación, que aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural en Zonas Rurales, D.F.L N°2 de 1998, Decreto Ley N° 3.166 de 1980 ambos del Ministerio de Educación, Decreto N° 118 de 2011 de la misma cartera Ministerial, Resolución Exenta N° 9605 que aprueba nomina y adjudica recursos a los sostenedores beneficiarios del concurso proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales año 2025, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria " Transporte Escolar Rural", Resolución N°1858 de 2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) y la Resolución N°36 de 2024 que Fija las normas sobre exención del trámite de Toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 904, Glosa 05, dispone recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutaran de acuerdo con el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Asignación Presupuestaria para Transporte rural y sus modificaciones.

2.- Que, el Ministerio de Educación, en su línea de apoyo al sistema de Transporte Escolar Rural, transfiere aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes. Dicho apoyo está destinado a los sostenedores y administradores cuyos establecimientos se encuentren ubicados en zonas rurales y comunas consideradas en aislamiento crítico.

3.- Que, se entenderá por zonas rurales, según el artículo 4° del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a la que se refiere el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 , del Ministerio de Educación, el año anterior a su postulación y que además tenga un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación con su matrícula urbana. En el mismo sentido, se entenderá por comunas en situación de aislamiento crítico aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 7.230, 19 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales año 2025, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria "Transporte Escolar Rural".

- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 10047 de fecha 08 de agosto de 2025 de la División Jurídica Ministerial se Aprueba nómina y adjudica recursos a los sostenedores beneficiarios del concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales. Año 2025, en el marco de la ejecución de asignación presupuestaria "Transporte Escolar Rural".
- 6.- Que, en merito de lo anterior y disposiciones legales vigentes, esta autoridad viene a dictar el siguiente acto administrativo;

RESUELVO

1.- APRUÉBESE, convenio celebrado con fecha 11 de agosto 2025 entre Secretaría Regional Ministerial, Región del Biobío, representada por don **Carlos Benedetti Reiman** Secretario Regional Ministerial de Educación, por una parte y la **Ilustre Municipalidad de Los Ángeles**, representada por don **José Pérez Arriagada**, alcalde de la comuna, cuyo tenor es el siguiente:

2.- Los gastos que irrogue el presente convenio serán pagados con cargo a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 904, Glosa 05 de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2025. Conforme al detalle que indica:

SOSTENEDOR	RUT SOSTENEDOR	COMUNA	DEPENDENCIA	MONTO ASIGNADO
Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.	69.170.100-K	Los Ángeles	Municipal	\$5.000.000

3.- TÉNGASE POR INCORPORADO, las tres copias del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y la Subsecretaría de Educación representada por el Secretario Regional Ministerial como documentos fundantes de la misma, como parte integrante de la presente Resolución.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles y al DAEM, ambos al correo electrónico patriciogarcia@losangeles.cl , mediante el procedimiento establecido en la Ley 21.180 de transformación digital del estado que modifica y que incorpora la notificación por correo electrónico según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 19.880. Las notificaciones por correo electrónico deberán practicarse, a más tardar, en los 5 días siguientes a aquél en que ha quedado totalmente tramitado el acto administrativo.

5.- ARCHÍVENSE los antecedentes fundantes del presente acto administrativo.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"



CARLOS BENEDETTI REIMAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

CBR/JPG/ECHM/KLS/ROV/jfg
Distribución:
- Sostenedor- Via Mail
- Ejecución Presupuestaria
- Jurídica Planificación
- Oficina Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

Y

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En San Martín 1062, Concepción a 11 de agosto de 2025, entre la **Subsecretaría Educación**, representado por don **Carlos Benedetti Reiman**, Secretario (a) Regional Ministerial de Educación de la región de Biobío, domiciliado en San Martín 1062, Concepción, en adelante la "**Subsecretaría**", por una parte, y por la otra, don **JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA**, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, domiciliado en Caupolicán 399, comuna de Los Ángeles, en adelante el "**Sostenedor**" o "Institución", conjuntamente "**las partes**", se ha convenido el siguiente acuerdo de Transferencia de Recursos, en adelante el "**Convenio**", destinado a financiar la ejecución del Proyecto adjudicado en el marco del Concurso de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2025, en adelante el "**Proyecto**", y:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 05, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, mediante la Resolución Exenta N° 7230, de 2025 de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2025, en adelante "**Bases**", cuyo objetivo general es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de estudiantes entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N°118, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 10047, de 2025, de esta "**Subsecretaría**", se adjudicaron los proyectos en el marco del concurso ya referido, dentro de los que se encuentra el "**Proyecto**" presentado por el "**Sostenedor**", para ser ejecutado en la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

Que, los convenios suscritos en el marco del presente programa se realizan con sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado y se encuentran percibiendo la subvención del Estado. En especial, cabe señalar que los sostenedores constituidos como personas jurídicas privadas, cumplen con lo establecido en el art. 46 literal a) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que señala que dichas entidades deben tener un objeto social único que es la educación. Asimismo, dichos sostenedores llevan en el sistema educacional formal más de 2 años con dichos establecimientos educacionales y cuentan con experiencia en la materia.



SEGUNDA: Objeto.

“Las partes” vienen en celebrar el presente “**Convenio**” que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del “**Sostenedor**”, del proyecto denominado “**VIAJANDO JUNTO POR UN FUTURO MEJOR**”, en la forma que establece el presente “**Convenio**”, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2025.

En virtud de lo anterior, la “**Subsecretaría**” encomienda al “**Sostenedor**”, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente “**Convenio**” para la ejecución del “**Proyecto**”, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado(s). El presente “**Convenio**”, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el “**Proyecto**” presentado por el “**Sostenedor**” y a las “**Bases**”.

La especificación detallada del “**Proyecto**”, es decir, las actividades que se desarrollarán y los conceptos de gasto que se financiarán, así como el Plan de Trabajo —que incluye la descripción de las actividades, la planificación de objetivos financieros y operacionales, y los plazos de ejecución— se incorpora como anexo al presente “**Convenio**”. Todo ello conforme a lo establecido en el Cronograma General de Ejecución del Concurso TER 2025.

TERCERA: Supervisión y seguimiento del “Proyecto”.

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica la unidad que corresponda de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, designada especialmente por la autoridad regional. En este caso será la Unidad de Gestión Municipal, la cual trabajará en coordinación directa con la División de Planificación y Presupuesto de la “**Subsecretaría**”, conforme a los roles y atribuciones de cada entidad.

Dicha contraparte estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del “**Proyecto**”, velar por el estricto cumplimiento del presente “**Convenio**”, del plan de trabajo y de los plazos establecidos, así como por todas aquellas materias que aseguren la correcta y oportuna ejecución del “**Proyecto**”.

El seguimiento comprenderá acciones orientadas a verificar el logro de los objetivos del concurso y el uso adecuado de los recursos asignados.

La “**Subsecretaría**” podrá realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación sobre los proyectos adjudicados, cuando lo estime pertinente.

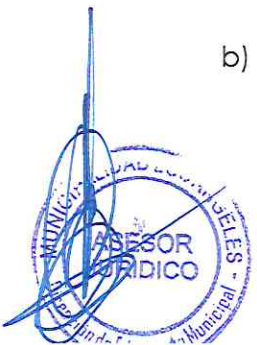
El “**Sostenedor**” deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar dichos procesos, incluyendo la entrega oportuna y completa de la información que sea requerida en cada caso.

CUARTA: Obligaciones de las “partes”.

1. Del “Sostenedor”

Por medio del presente “**Convenio**” el “**Sostenedor**” se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo e implementación del “**Proyecto**”, además, se compromete a:

- Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en el “**Proyecto**” y no utilizar los recursos para otros fines.
- Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por la “**Subsecretaría**”, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente “**Convenio**”.



- c) Entregar, los informes señalados en la cláusula séptima del presente **"Convenio"** en los plazos establecidos en esta.
- d) Otorgar la garantía de fiel cumplimiento a que se hace referencia la cláusula décima de este acuerdo.
- e) Devolver de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos.
- f) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, si corresponde. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la **"Subsecretaría"**.
- g) Garantizar el uso correcto de los datos personales a los que se tenga acceso en el marco del **"Proyecto"**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- h) Comprometerse a implementar directamente el **"Proyecto"** adjudicado, asumiendo plena responsabilidad en su ejecución conforme a lo establecido en el presente **"Convenio"**.
- i) Los gastos operacionales no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el **"Proyecto"**.
- j) Incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente **"Convenio"**, así como su calidad jurídica, en el caso que el **"Sostenedor"** sea una municipalidad.

2. De la **"Subsecretaría"**.

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del **"Proyecto"**, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente **"Convenio"**.
- b) Transferir el aporte de los recursos para la ejecución del **"Proyecto"**, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente **"Convenio"**.
- c) Evaluar la ejecución del **"Proyecto"**, mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- d) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **"las partes"** y el fiel cumplimiento del presente **"Convenio"**.
- e) Revisar, aprobar, observar o rechazar los informes indicados en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- f) Revisar, aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas, según lo indicado en la cláusula octava del presente **"Convenio"**.

QUINTA: **Financiamiento.**

La Subsecretaría de Educación, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, transferirá un total de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos)



al **"Sostenedor"**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el **"Proyecto"**, en dos cuotas. La suma de estas cuotas corresponderá al 100% del monto adjudicado al **"Sostenedor"** y su respectivo **"Proyecto"**.

1. Primera cuota (30%), por un monto de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos):

La primera cuota, equivalente al 30% del monto adjudicado, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente **"Convenio"**, en los casos que corresponda.

Esta transferencia estará condicionada a la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente **"Convenio"**, y a la participación en la Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos, organizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima. Dicha participación deberá quedar consignada en un Acta de Asistencia, la cual será incorporada en el correspondiente Informe Técnico de Participación.

Además, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos.

2. Segunda cuota (70%), por un monto de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos):

La segunda cuota, correspondiente al 70% restante, se entregará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación del informe de avance señalado en el numeral 2 de la cláusula séptima. Para ello, el **"Sostenedor"** deberá haber rendido en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, al menos, el 50% de los gastos imputados a la primera cuota y, además, mantener vigentes las garantías.

Los recursos entregados por la **"Subsecretaría"** serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del **"Proyecto"** y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos. El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del **"Proyecto"**, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

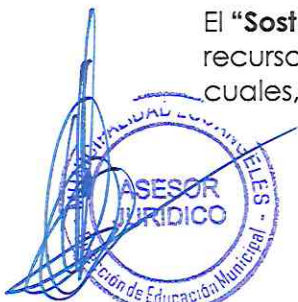
SEXTA: Del Anticipo

El **"Sostenedor"** podrá solicitar un anticipo de recursos por hasta un 20% del total del financiamiento adjudicado, el cual será otorgado de manera excepcional y deberá ser debidamente fundamentado.

Para efectos de esta solicitud, el **"Sostenedor"** deberá entregar una garantía especial, distinta de aquella exigida para el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **"Convenio"**, por un monto equivalente al 100% del valor del anticipo. Dicha garantía deberá consistir en instrumentos que permitan su cobro inmediato, tales como vales vista, boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos equivalentes aceptados por la **"Subsecretaría"**.

La garantía correspondiente deberá ser entregada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del oficio que autorice el anticipo, y su entrega será requisito para la transferencia de los fondos anticipados. Lo anterior se entenderá procedente una vez que se haya tramitado totalmente el último acto administrativo que apruebe el presente **"Convenio"**.

El **"Sostenedor"** deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados que se encuentren pendientes de rendición, o respecto de los cuales, habiéndose presentado la rendición, esta no haya sido aprobada.



En todo caso, de hacer efectiva la posibilidad del anticipo, el monto de la transferencia de los recursos anticipados será descontado del valor total que corresponda a la primera cuota regulada en la cláusula quinta.

SÉPTIMA: De los Informes y de las instancias técnicas.

El **"Sostenedor"** entregará a la **"Subsecretaría"**, a través de la Secretaría Regional respectiva los siguientes informes y participar en las instancias técnicas asociadas a la ejecución del presente **"Convenio"**:

1. Sesiones Técnicas de Inicio de Ejecución de Proyectos e Informe Técnico de Participación

El **"Sostenedor"** deberá participar en una de las Sesiones Técnicas de Inicio de Ejecución de Proyectos, instancia organizada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, antes de los ocho (8) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente **"Convenio"**, cuyo objetivo será revisar los lineamientos técnicos y operativos para la correcta implementación del **"Proyecto"**, así como resolver eventuales dudas respecto del uso de los recursos y los mecanismos de supervisión y seguimiento y sus respectivas rendiciones de cuentas.

La participación en esta sesión será obligatoria y condición habilitante para la transferencia de la primera cuota del financiamiento, según lo establecido en la cláusula quinta. Dicha participación quedará consignada en el Acta de Asistencia. La Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá emitir un Informe Técnico de Participación, que dé cuenta de la asistencia efectiva del representante designado por el **"Sostenedor"** adjudicado, así como del cumplimiento de los siguientes contenidos tratados en dicha instancia:

- Vigencia del presente **"Convenio"** y obligaciones del adjudicado.
- Plazos clave y cronograma de ejecución.
- Requisitos para la transferencia de cuotas y eventuales anticipos.
- Procedimientos de rendición de cuentas y uso del sistema SISREC.
- Entrega y revisión de informes (avance y final).
- Funciones de la contraparte técnica.
- Causales de término anticipado y restitución de recursos.

Este informe deberá ser enviado a la División de Planificación y Presupuesto de la **"Subsecretaría"** de Educación, en calidad de respaldo técnico para autorizar la transferencia, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles desde el desarrollo de la Sesión Técnica de Inicio de Ejecución de Proyectos.

2. Informe de avance

Se debe entregar un Informe de Avance a la **"Subsecretaría"** de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, sobre las actividades desarrolladas durante los primeros treinta (30) días corridos de ejecución del **"Proyecto"** adjudicado, el que dará cuenta de la ejecución del **"Proyecto"**, informando el cumplimiento de objetivos financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los diez (10) días corridos siguientes al plazo indicado y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente **"Convenio"**, en los casos que corresponda, y su entrega y aprobación será condición para la transferencia de la segunda cuota, según lo establecido en la cláusula quinta.

3. Informe Final

El **"Sostenedor"** deberá presentar un Informe Final dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del **"Proyecto"**, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la



ejecución del **"Proyecto"** en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

La **"Subsecretaría"** de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que la **"Subsecretaría"** de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación, mediante el correo electrónico indicado por el adjudicatario al momento de completar el formulario de postulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso del informe de avance y de quince (15) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **"Subsecretaría"** de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, la **"Subsecretaría"** de Educación podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del presente **"Convenio"** u otras características de éste así lo ameritan.

OCTAVA: Rendición de Cuentas.

El **"Sostenedor"** entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por la **"Subsecretaría"** en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones públicas, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda rendir, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC). Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente **"Convenio"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **"Subsecretaría"** podrá solicitar otros informes si el avance del **"Proyecto"** u otras características de este así lo ameritan.

La **"Subsecretaría"** revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito al **"Sostenedor"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el **"Sostenedor"** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **"Subsecretaría"**, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.



En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la **"Subsecretaría"** podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que éstos no sean restituidos, la **"Subsecretaría"** podrá poner término anticipado al presente **"Convenio"** respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en un plazo no superior a 30 días desde terminado el procedimiento de observación y subsanación de observaciones, y la garantía, en su caso.

El **"Sostenedor"**, deberá entregar a la **"Subsecretaría"** una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del presente **"Convenio"**, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del presente **"Convenio"**.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del presente **"Convenio"**.

El **"Sostenedor"** deberán llevar la contabilidad separada de los aportes que la **"Subsecretaría"** de Educación entrega. Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La **"Subsecretaría"** deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

La **"Subsecretaría"** deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente **"Convenio"**.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior, será efectuado directamente en la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, debiendo ésta remitir un informe trimestral a la **"Subsecretaría"**, en la especie, al encargado TER, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto de la **"Subsecretaría"** de Educación, que dé cuenta del estado de las mismas.

NOVENA: Del uso de bienes muebles adquiridos

Los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente **"Proyecto"** deberán destinarse exclusivamente a su ejecución y al cumplimiento de sus fines durante toda su vigencia.

Ahora bien, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del presente **"Convenio"**, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución de este acuerdo.

El **"Sostenedor"** deberá mantener respaldo documental que acredite la adquisición y uso de estos bienes durante la ejecución del **"Proyecto"**, lo que podrá ser requerido en procesos de fiscalización o rendición de cuentas.



DÉCIMA: Garantía

El **"Sostenedor"** se obliga a entregar a la **"Subsecretaría"**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y al momento de suscribir el presente **"Convenio"**, la siguiente garantía, según se señala a continuación:

1. Sostenedores Particulares Subvencionados, Administración Delegada y Corporaciones Municipales:

El **"Sostenedor"** entregar, junto con el presente **"Convenio"** suscrito, vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, a nombre de la **"Subsecretaría"** de Educación, para la siguiente caución Garantía de fiel cumplimiento del presente **"Convenio"**, a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que la **"Subsecretaría"** le entregue, por una suma equivalente al 5% del valor total de los recursos a transferir.

Esta garantía de fiel cumplimiento de presente **"Convenio"** deberá tener un plazo de al menos treinta (30) días posteriores al término de vigencia del acuerdo que se suscriba en el marco de los fondos para ejecutar **"Proyecto"** adjudicado de Transporte Escolar Rural.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La **"Subsecretaría"** tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la **"Institución"** adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el **"Proyecto"** se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía.

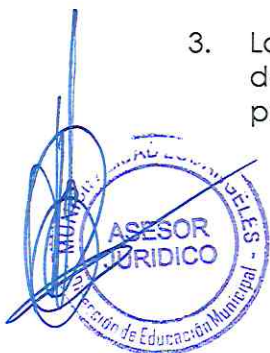
2. Sostenedores Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y Servicios Locales de Educación PÚBLICA (SLEP):

No deberán entregar garantías.

DÉCIMA PRIMERA: Término Anticipado

La **"Subsecretaría"**, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al **"Proyecto"** cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente **"Convenio"**, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del **"Proyecto"**.
2. Incumplimiento imputable al **"Sostenedor"** de las actividades comprometidas en el presente **"Convenio"** o en las Bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de



ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la **"Subsecretaría"**.

4. No mantener vigente la garantía en la forma y plazo contemplado en la cláusula décima.
5. Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley N°19.862 mientras dure la vigencia del **"Convenio"**.

En dicho caso, el **"Sostenedor"** deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo de diez (10) hábiles días desde la notificación del término anticipado del presente **"Convenio"**, y no superior a sesenta (60) días hábiles desde el término del presente **"Convenio"**. Sin perjuicio de lo anterior, la **"Subsecretaría"** podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite y ejercer las acciones legales que corresponda.

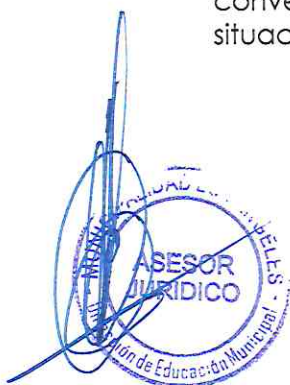
En los casos graves, debidamente calificados, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la respectiva Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en el presente **"Convenio"**, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva **"Institución"** privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

DÉCIMA SEGUNDA: Restitución de los Recursos y de los Excedentes

En el evento de no ejecutarse, por parte del **"Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente **"Convenio"** o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, deberán ser restituidos a la **"Subsecretaría"**, dentro de los siguientes plazos:

1. Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la Nación, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente **"Convenio"**.
2. Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del presente **"Convenio"**. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del presente **"Convenio"**.



La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la **"Institución"**, estipuladas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la **"Subsecretaría"**, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por el **"Sostenedor"**, algunas de las obligaciones consignadas en este **"Convenio"**.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el **"Sostenedor"** que hayan sido aprobados por la **"Subsecretaría"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la **"Subsecretaría"**, con fecha anterior al término del presente **"Convenio"**. La adopción por parte de la **"Subsecretaría"**, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la **"Institución"**.

DÉCIMA TERCERA: Subcontratación

El **"Sostenedor"** privado, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente **"Convenio"**, y según lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 7230, de 2025 de la **Subsecretaría** de Educación, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, autorizándose que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente **"Convenio"**, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del **"Proyecto"** y la orientación de los recursos aportados por la **Subsecretaría** de Educación.

El **"Sostenedor"** no podrá destinar los recursos aportados por la **Subsecretaría** de Educación a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

En ningún caso esta subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

Los **Sostenedores** públicos, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del **"Proyecto"** y la orientación de los recursos aportados por la **Subsecretaría** de Educación.

DÉCIMA CUARTA: Plazo y Vigencia

La ejecución del **"Proyecto"** comenzará una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente **"Convenio"**. Desde esa fecha, la vigencia del presente **"Convenio"** se extenderá hasta el 31 de marzo del año siguiente y el **"Proyecto"** deberá ejecutarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

De cumplirse los requisitos establecidos, ambas cuotas de financiamiento podrán ser transferidas hasta el 31 de diciembre del año de suscripción del presente **"Convenio"**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio y en el presente **"Convenio"**, la **Subsecretaría** podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento. En todo caso, no procederá



pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente **"Convenio"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Subsecretaría** podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes. La referida modificación se hará mediante el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: Sobre las Patentes

El **"Sostenedor"** adjudicado podrá actualizar las patentes de los vehículos incorporados en la postulación del **"Proyecto"**, mediante una solicitud fundada dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito, especificando las patentes a reemplazar, asegurando que estos vehículos estén inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar (RENASTRE) como transporte escolar.

La Secretaría Regional Ministerial evaluará la solicitud y notificará al **"Sostenedor"**, mediante oficio, sobre su aprobación o rechazo, actualizando el anexo del **"Convenio"**.

DÉCIMA SEXTA: Privacidad y tratamiento de datos personales

"Las partes" se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1.- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente **"Convenio"**, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.- En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la **"Institución"** deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente **"Proyecto"**, debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la **"Institución"**, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICIDAD

El **"Sostenedor"** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los organismos receptores públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente **"Convenio"** asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
2. Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMA OCTAVA: Competencia

"Las partes" fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



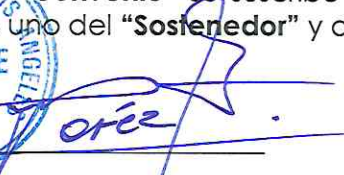
DÉCIMA NOVENA: Nombramiento y/o Personería

El nombramiento de don **Carlos Benedetti Reiman**, como **“Secretario Regional Ministerial de Educación”** de la Región Biobío, consta en el Decreto Supremo N° 55 de 16 de abril de 2024, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente **“Convenio”**, consta en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación.

La personería de don **JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA**, para representar al **“Sostenedor”**, consta en el Decreto Alcaldicio N°5809 de fecha 06 de diciembre de 2024, la cual indica la proclamación de alcalde de acuerdo a la Sentencia de Proclamación N° 17, dictada por el tribunal Electoral Regional de la octava Región del Biobío , con fecha 02 de diciembre de 2024, que proclama como Alcalde de la comuna de Los Ángeles a don José Pérez Arriagada.

VIGÉSIMA: Ejemplares

El presente **“Convenio”** se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del **“Sostenedor”** y dos en poder del **“Subsecretaría”**.



JOSE PEREZ ARRIAGADA
REPRESENTANTE LEGAL ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES



CARLOS BENEDETTI REIMAN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN BIOBÍO







ANEXO: Resumen del Proyecto “VIAJANDO JUNTO POR UN FUTURO MEJOR”

1. Información general del “Proyecto”

Campo	Dato
Rut sostenedor	69170100-K
Nombre sostenedor	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Correo electrónico sostenedor	patriciogarcia@losangeles.cl
Nombre proyecto	VIAJANDO JUNTO POR UN FUTURO MEJOR
Cantidad EE admisibles	1
Cantidad estudiantes admisibles	50

2. Información de los Trayectos

RBD	Establecimientos	Extensión trayecto (KM)	Total estudiantes	Total domicilios	Frecuencia
4221	ESCUELA BASICA LA CAPILLA	139	50	50	Diaria

3. Información del Gasto

N	Descripción	Aporte propio	Aporte MINEDUC	Total gasto	Financiamiento TER
1	COMBUSTIBLE	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 8.000.000	
Total	-	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 8.000.000	\$ 5.000.000

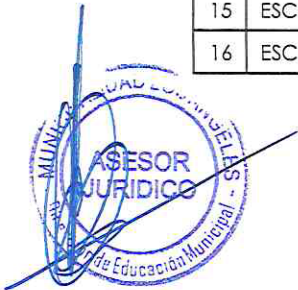
Nota: Se realizó un ajuste al Aporte MINEDUC por ítem de gasto, considerando únicamente los establecimientos admisibles y manteniendo la proporción definida en la postulación enviada por el sostenedor.

4. Información de las Patentes

N	Patente
1	FXVK20
2	GPGF20
3	FXVK15
4	DGLT34
5	BWDW61

5. Nómina de estudiantes

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
1	ESCUELA BASICA LA CAPILLA	::Censurado:: Ley 19.628, sobre protección de la vida privada.	SCARLETT PAULINA VIDAL OLIVA
2	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		ISABELLA ALEJANDRA MARCHANT FUENTES
3	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		ARELY SOLEDAD PARRA RIVERA
4	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		RAFAEL PATRICIO VALDEBENITO CHAVARRÍA
5	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MAIRA YASMIN CABEZAS HERNÁNDEZ
6	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		BASTIÁN EDUAR ACUÑA ARIAS
7	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		VICENTE ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
8	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MARÍA JOSÉ VALDEBENITO RODRÍGUEZ
9	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		DIEGO ALONSO ZUAZO BECERRA
10	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		WLADIMIR ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ
11	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		JOSÉ BENJAMÍN DÍAZ SALAZAR
12	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		ESTEBAN ALONSO MUÑOZ ORELLANA
13	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MAITE ADRIANA DE LA PUENTE MALDONADO
14	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MARÍA ISIDORA RUIZ ROJAS
15	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		VALERIA MILLARAY VIDAL CASTILLO
16	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		SERGIO ANTONIO NATANAHEL VIDAL OLIVA



N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
17	ESCUELA BASICA LA CAPILLA	:Censurado: Ley 19.628, sobre protección de la vida privada.	CAMILA SOFÍA DÍAZ CALPÁN
18	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		LAURA ANTONIA SAN MARTIN CANILEO
19	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MELINA NOEMÍ TOLEDO CASTRO
20	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MARIO ANTONIO MORALES MEDINA
21	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		AMANDA MARGARITA REYES ORMEÑO
22	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		ISABELA MONSERRAT STUMPF SALAZAR
23	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MATÍAS ANTONIO TORRES MUÑOZ
24	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		AMANDA ISIDORA VARGAS POBLETE
25	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MATÍAS IGNACIO FLORES ÁLVAREZ
26	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		JOAQUÍN ALONSO CASTRO JARA
27	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		PASCAL EMILIA GUILLERMINA ALVEAL DELGADO
28	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		GENESIS ANASTASIA MANQUEPI MARTÍNEZ
29	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		ALEJANDRO VICENTE SALVADOR LABBÉ MONTECINOS
30	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MONSERRATH ANGÉLICA ULLOA ROJAS
31	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MARTÍN ALONSO ARRIAGADA CASTILLO
32	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		CRISTÓBAL ALBERTO PARRA RIVERA
33	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		ALEXANDER BASTIÁN STUMPF SALAZAR
34	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		VICENTE DANIEL TOLEDO ANIÑIR
35	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MATEO IGNACIO GODOY CABEZAS
36	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		EMMA PASCALE ALVEAL QUIROZ
37	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		RENATA TRINIDAD LOAIZA GUTIÉRREZ
38	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		CLAUDIO SEBASTIÁN VIDAL CASTILLO
39	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		SALVADOR ALAN REYES ORMEÑO
40	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		FELIPE ANDRÉS DÍAZ CALPÁN
41	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MILAGRO ANTONIA VARGAS MARTÍNEZ
42	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MARTÍN IGNACIO MARTINEZ MARTÍNEZ
43	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		LUCAS BENJAMÍN ALVEAL QUIROZ
44	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		KRISHNA ADELINE HORMAZÁBAL PÉREZ
45	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MATEO ALONSO BASCUR ISLA
46	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		DANIELA SOLEDAD SALAZAR ARÉVALO
47	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		CATALINA IGNACIA ROJAS MORALES
48	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		BRIAN ALEXIS HORMAZÁBAL PÉREZ
49	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		BRUNO ARÓN DÍAZ ORTIZ
50	ESCUELA BASICA LA CAPILLA		MAYLEN EMILIA RIVERA ASTUDILLO



6. Plan de Trabajo

Responsable del Proyecto

Campo	Dato
Responsable del proyecto	PATRICIO GARCIA JOFRE
Teléfono responsable	432217331
Celular responsable	::Censurado:: Ley 19.628, sobre protección de la vida privada.
Correo electrónico responsable	
Descripción objetivo	ESTE PROYECTO TIENE COMO PRIORIDAD TRANSPORTAR A LOS NINOS /NINAS. GARANTIZANDO EL ACCESO A LA EDUCACION QUE VIVEN LEJOS DE LA ESCUELA, BAJANDO EL AUSENTISMO ESCOLAR Y ASI CONTRIBUYENDO A LA SEGURIDAD DEL ESTUDIANTES EN SU TRASLADO.
Fecha de Inicio del Proyecto	11/08/2025
Fecha de Término del Proyecto	31/12/2025

Actividades Plan de Trabajo

Actividad	Descripción	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Término
visitar los establecimientos	se revistará a los establecimientos para velar por la asistencia y uso de los recursos	Jefe Movilización	2025-08-26	2025-11-30

